

ESTADO No. 030

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **09 de mayo de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	08/05/2018	282	INFORMAR a las autoridades administrativas competentes (Alcaldía Municipal de Puerto Colombia; Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA; Fiscalía General de la Nación/Subdirección Seccional Policía Judicial del Atlántico-Grupo Investigativo contra el Medio Ambiente) de conformidad con lo establecido en el informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. 007 del 24 de enero del 2018 INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud radicada bajo el No. 2009-10-278 del 4 de marzo del 2009 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de Seguimiento y Control No. 007 del 24 de enero del 2018 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	08/05/2018	283	APROBAR los formularios de declaración y regalías en Ceros del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 342 del 2 de mayo del 2018. NO APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002439 expedida por la compañía de seguros del estado con vigencia desde el 3 de octubre del 2017 hasta el 01 de junio del 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 342 del 2 de mayo del 2018. APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución Nº 000336 del 27 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 342 del 2 de mayo del 2018. Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por parte de esta autoridad minera nacional, esto es, la

						presentación de las correcciones de los FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2016 y anual de 2006, asimismo, la presentación de los planos de los FBM anual de 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 342 del 2 de mayo del 2018, no obstante lo anterior, es menester indicarle que dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. INFORMAR al titular minero que el oficio con radicado No. 20179020034902 del 16 de agosto del 2017 (recurso de reposición contra la Resolución VSC-No. 465 del 24 de mayo del 2017), la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 de conformidad al Concepto Técnico N° 342 del 2 de mayo del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue la modificación la póliza minero ambiental 75-43-101002439 expedida por la compañía de seguros del estado con vigencia desde el 3 de octubre del 2017 hasta el 01 de junio del 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No. 342 del 2 de mayo del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 342 del 2 de mayo del 2018.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S	08/05/2018	284	ACEPTAR, el Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 309 de 18 de abril de 2018 INFORMAR., a la sociedad titular del contrato de concesión que con respecto al trámite de suspensión presentado mediante radicado No.20189110287072 del 27 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control. Y Seguridad Minera, está estudiando de fondo su solicitud a efectos de proferir el acto administrativo a que dé lugar. INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 309 de 18 de abril de 2018

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A.	08/05/2018	285	NO APROBAR, la póliza minero ambiental No. 85-43-101002444 expedida por Seguros del Estado S.A., de conformidad con el concepto técnico No. 229 de 16 de marzo de 2018 APROBAR, el formulario y pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017 y el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 229 de 16 de marzo de 2018 INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión que los documentos allegados mediante radicado No. 20189110289162 de abril 16 de 2018, serán evaluados por acto administrativo por separado. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. FL3-082 para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, No. 85-43-101002444 expedida por Seguros del Estado S.A de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 229 de 16 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 229 de 16 marzo de 2018.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	08/05/2018	287	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LNB-26, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 137 del 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LBN-26, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, esto es por: “... <i>suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</i>” para que explique las razones por la cuales no realiza actividades de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 137 del 26 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto

						administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-26, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 137 del 26 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-26, que debe dar cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 137 del 26 de marzo de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	DE7-161	ASOCIACIÓN COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS	08/05/2018	288	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DE7-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 122 del 03 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE7-161, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, esto es por: “... <i>suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</i>” para que explique las razones por la cuales no realiza actividades de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 122 del 3 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE7-161, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 122 del 3 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	PJF-09311	PROSPERO RAFAEL ESPARRAGOZA	08/05/2018	289	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No PJF-09311, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 138 del 28 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. PJF-09311, que debe dar cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 138 del 28 de marzo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14341	CONCRETOS ARGOS S.A.	08/05/2018	290	Se le recuerda al titular que no puede realizar labores de explotación toda vez que el título minero se encuentra renunciado a través de Resolución VSC-No. 000202 del 07 de marzo de 2018, notificado por conducta concluyente a través de oficio No. 20189110287652 de fecha 05 de abril de 2018 presentado por la apoderada del titular. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 123 del 04 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

						Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.	08/05/2018	291	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-14371, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 124 del 05 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-14381	HACIENDA LA RESERVA COSTERA S.A.	08/05/2018	292	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJO-14381, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 128 del 06 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	CKK-071	CEMENTOS ARGOS S.A.	08/05/2018	293	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CKK-071, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 136 del 26 de marzo de 2018,

						el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	08/05/2018	294	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14966, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 135 del 27 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14966, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 135 del 27 de marzo de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14966, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice los planos de labores o infraestructura mínima requerida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 135 del 27 de marzo de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DANIEL ALFONSO ROLDÁN, DARIO GALLO MEDINA	08/05/2018	295	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

						ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-303, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 133 del 27 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0-303, el cumplimiento de las Recomendaciones y medidas impuestas previamente, conforme lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 133 del 27 de marzo de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 0-303, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen y mantengan en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código GNR-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 133 del 27 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 0-303, para que actualicen el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 133 del 27 de marzo de 2018. Se recuerda a los titulares que la información solicitada será verificada en el transcurso de la próxima visita. 2.5 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 0-303, para que actualicen el plan de emergencia y realicen su respectiva socialización, enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 133 del 27 de marzo de 2018, lo cual deben realizar de forma inmediata. Se recuerda a los titulares que la información solicitada será verificada en el transcurso de la próxima visita. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.	08/05/2018	296	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 10429, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 130 del 06 de abril de 2018, el

						cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 10429, el cumplimiento de las Recomendaciones enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 130 del 06 de abril de 2018, referentes a continuar con las labores de adecuación de los frentes para mejorar la estabilidad de los taludes, una vez reinicien labores de explotación instalar la señalización pertinente de acuerdo con los riesgos identificados y continuar con las labores de inspección para evitar accidentes, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-507	RINALDI FOX MORILLO	08/05/2018	297	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-507, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 134 del 28 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE S.A.	08/05/2018	298	INFORMAR, titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDC-09501X fue emitido el informe técnico No. 100 del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-187C1	JOSE ANIBAL MOLINA	08/05/2018	299	INFORMAR, a la sociedad titular del título minero No. 0-187C1 que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental y PTO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el Artículo 38 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 218 de fecha 14 de Marzo de 2018. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 218 de fecha 14 de Marzo de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **09 de Mayo de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA